

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00219-00 ORDINARIO LABORAL DE AMPARO
CAMACHO LÓPEZ Y MILLER AUGUSTO CASTIBLANCO QUIEN ACTÚA EN
NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JOSÉ MARTÍN
CASTIBLANCO GÓMEZ CONTRA ETERNIT COLOMBIA S.A.**

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Dirija poder y demanda al Juez Civil del Circuito de esta municipalidad.
2. Adecue el acápite de Pretensiones, cuantificándolas y enumerándolas conforme lo establece el No. 6° del artículo 25 *ibimen*.
3. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la entidad demandada.
4. Allegue las pruebas documentales descritas en el libelo demandatorio, ello como quiera que las contempladas en el numeral 2 del plenario digital, indican error al visualizar el archivo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00192-00 VERBAL DE PERTENENCIA DE ESMIRNA TABARES PERALTA CONTRA NORA ARLESY CASTILLO PARRA y JOSÉ FERNANDO VANEGAS COHECHA y demás personas indeterminadas.

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, el despacho dispone, ADMITIR en legal forma la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, impetrada a través de apoderado judicial por ESMIRNA TABARES PERALTA en contra de NORA ARLESY CASTILLO PARRA y JOSÉ FERNANDO VANEGAS COHECHA y demás personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio objeto de usucapión.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Ordénese el emplazamiento de NORA ARLESY CASTILLO PARRA y JOSÉ FERNANDO VANEGAS COHECHA y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión; en consecuencia por secretaria dese cumplimiento al numeral 5 del art 108 ibídem, esto es incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a FERNANDO MANUEL VERGARA MUÑOZ y demás personas indeterminadas, toda vez que conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ya no hacen necesarias las publicaciones en un diario de amplia circulación.

De otro lado, verificada la instalación de la valla y la inscripción de la demanda, dese cumplimiento numeral 7º del artículo 375 *ajustem*, esto es realícese la inclusión del contenido de estas en el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia en el Registro.

Así mismo, se ordena la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-31148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente comunicándose la medida y solicitando a costa de la parte interesada, el certificado en el cual conste la actual situación jurídica del bien, lo anterior contemplado en el artículo 592 del Código General del Proceso.

Ofíciase a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha - Cundinamarca, para que informe a este despacho si el inmueble objeto de usucapión se encuentra en zona de alto riesgo.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P, se ordena que por Secretaría se informe sobre la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el

Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ofíciase en el mismo sentido del inciso anterior a la Agencia Nacional de Tierras.

La parte demandante, deberá acreditar mediante registro fotográfico, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de los predios a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy <u>22 de octubre de 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>126</u>. WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha – Cund. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00037-00 ORDINARIO LABORAL de
JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE contra CONJUNTO
RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE 11 P.H.

Visto el informe secretarial que milita en el archivo digital No. 21, éste despacho disponer:

1. Rechazar de plano el recurso de reposición presentado el 17 de septiembre de 2021 en contra del auto de 14 de septiembre de la misma anualidad, que obra en el archivo digital No. 19 del cuaderno principal, como quiera que el mismo fue presentado de manera extemporánea; mírese que el recurso se presentó en hora inhábil, pues el horario del despacho es de 7:30 am a 4:00 pm, conforme lo dispone el Acuerdo No. CSJCUA19-11 de 2019, el cual se puede encontrar en la página de la Rama Judicial o en o en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-soacha/76>, y el recurso fue presentado a las 4:20 pm. (Artículo 63 CPL).

2. Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la providencia de 14 de septiembre de 2021, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca. Por secretaria remítase el expediente digital y déjense las constancias de Ley.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 22 de octubre de 2021, se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha – Cund. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-0212-00 EJECUTIVO DE COMERCIALIZADORA
CEMCO CONGRIF S.A.S. CONTRA CIDE GAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**

Se rechaza el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte ejecutante, que obra en los archivos digitales Nos. 35 y 36, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea, pues el término para atacar el auto de 7 de octubre de 2021, publicado en estado de 8 de octubre de 2021, fenecía el 13 de octubre de ésta anualidad a las 16:00 pm y, el recurso fue interpuesto en dicha fecha, pero a las 16:04 pm, por lo que el mismo se tiene presentado el día hábil siguiente.

Téngase en cuenta que el horario de atención al público de éste despacho es de 7:30 AM a 4:00 PM, conforme lo dispone el Acuerdo No. CSJCUA19-11 de 2019, el cual se puede encontrar en la página de la Rama Judicial o en o en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-soacha/76>.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 22 de octubre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00207-00 ORDINARIO LABORAL DE DIOMER
CHAVARRIAGA CORREA CONTRA ALVARO ALFONSO BELTRÁN LEMUS.**

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 109 del Cuaderno Principal, el despacho dispone:

No se tiene en cuenta el memorial que milita en el numeral 108 del plenario digital, allegado por la parte actora, dando cumplimiento a lo solicitado en auto de 1 de octubre del año en curso, como quiera que el Certificado de existencia y Representación arrimado a esta demanda, data de 11 de mayo de 2021. En consecuencia, se requiere a la parte actora para dentro del término legal de cinco (5) días, remita el Certificado de existencia y Representación Legal idóneo que identifique a la compañía RECIANDINA con fecha de expedición reciente. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **22 de octubre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **126**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-00142-00 ORDINARIO LABORAL de
BELISARIO BUITRAGO GAMBOA contra CI ARCIGRES SOACHA S.A.S Y
OTROS.**

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 56 del Cuaderno Principal,
el despacho dispone:

Téngase en cuenta que en el término de traslado señalado en proveído de 29 de
septiembre de esta anualidad, las partes del proceso no realizaron manifestación
respecto al dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá
y Cundinamarca.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00132-00, EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra PROCESADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y LOGISTICA AMBIENTAL S.A.S. y JOSE ANCIZAR FAJARDO RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 56 del Cuaderno Principal, el despacho dispone:

1. Se deniega la solicitud de terminación de proceso presentada por la entidad bancaria Bancolombia S.A., que milita en el numeral 18 del expediente digital, como quiera que dentro del cuaderno principal, numerales 7 y 8, obra memorial de subrogación, y mediante proveído que data 3 de diciembre 2020, se aceptó la misma, celebrada entre Bancolombia S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en consecuencia, la solicitud de terminación de este proceso debe ser allegada por las dos entidades ejecutantes, una vez sea acreditado el pago de las obligaciones pendientes.
2. Téngase en cuenta la respuesta que milita en los Nos. 12 y 13 del plenario digital, allegada por el Fondo Nacional de Garantías, manifestando que no es procedente levantar las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso, y la misma póngasele en conocimiento la demandada, para que en el término judicial de cinco (5) días, realice las manifestaciones a las que haya lugar. Comuníquesele remitiéndole copia de la respuesta del FNG.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 22 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00096-00 ORDINARIO LABORAL de MONICA MARIA PEÑALOZA ESPEJO contra DIANA MARCELA PLAZAS MENDEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 62 del expediente digital, el despacho dispone:

1. La parte demandante, en correo electrónico que milita en los numerales 59 al 61 del cuaderno principal, acreditó la notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al actor para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en el artículo 292 del Estatuto Procesal.
2. Así mismo se le pone conocimiento que la dirección actual de este estrado judicial es **Carrera 4 No. 38-66, Palacio de Justicia de Soacha – Cundinamarca**; de igual manera estipule el horario de atención de esta municipalidad conforme lo reglamenta el **Acuerdo CSJCUA19-11 de 7 de marzo de 2019**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **22 de octubre de 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **126**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2019-00032-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA
contra JHONNY ALEXANDER CORTES TORO. (Medidas Cautelares).**

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 44 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta los oficios que militan en los numerales 37, 39 y 43 del cuaderno de medidas cautelares, allegados por las entidades bancarias Banco Occidente, BBVA y Davivienda, acatando la orden de embargo de las sumas de dinero en los productos de titularidad del demandado, y las mismas obren al proceso y póngase en conocimiento, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
2. Téngase en cuenta la respuesta allegada por el Banco Caja Social que obra en el numeral 41 del mismo cuaderno, informando el producto que se encuentra en esa entidad de propiedad del demandado, y el beneficio de inembargabilidad que posee el mismo. La respuesta obre al proceso para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Ángel Rincón Florido', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **22 de octubre de 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **126**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00020-00 ORDINARIO LABORAL de WILSON BARAHONA MOLANO contra SOCIEDAD INVERNADEROS DE LA SABANA S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 96 del Cuaderno Principal, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que mediante los correos electrónicos obrantes en los numerales 88 al 95 del expediente digita, las entidades AFP Porvenir S.A. y EPS Coomeva allegaron respuesta a lo dispuesto en audiencia de 10 de agosto pasado. La documentación aportada junto con las respuestas obre al proceso y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.
2. Visto que la sociedad demandada SOCIEDAD INVERNADEROS DE LA SABANA S.A.S., no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio No. 0586 de 29 de septiembre de esta anualidad, requiérase a ésta, para que el término judicial de diez (10) días, allegue respuesta de lo solicitado mediante oficio mencionado. Ofíciase.
3. Requiérase nuevamente al demandado, para que el término señalado en el numeral anterior, dé cumplimiento a lo solicitado en el numeral 3 de providencia de 10 de agosto de 2021, esto es *“aporte la incapacidad médica a la que se hizo mención en el interrogatorio de parte recaudado en la audiencia de fecha 5 de octubre de 2020”*. Comuníquesele.
4. Como quiera que la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio No. 0583 de 29 de septiembre de esta anualidad, requiérase a esta, para que el término judicial de diez (10) días, allegue respuesta de lo solicitado mediante oficio mencionado. Ofíciase.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha – Cund. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00239-01 VERBAL DE PERTENENCIA de TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA contra ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA Y OTROS.

Sería el caso entrar a admitir el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia dictada el 1 de julio de 2021, de no ser porque se observa que el expediente digital no se allegó de manera completa, en consecuencia, el despacho dispone:

Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté para que dentro del término judicial de tres (3) días remita el medio magnético (audio y video) de la audiencia realizada el 1 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 22 de octubre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 126.
Secretaria,

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00280-00 ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO de OLGA CECILIA DIAZ HERNANDEZ agente oficioso de su hijo JONATHAN STICK RIACHES DIAZ contra EPS ECOOPSOS. (Desacato)

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 51 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que el término dado en auto anterior venció en silencio, se ordena oficiar nuevamente a EPS ECOOPSOS para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie y/o acredite el cumplimiento de la orden puesta en conocimiento mediante proveído de 5 de octubre de esta anualidad. Ofíciase.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-00090-00 ABREVIADO DE PERTENENCIA de JOSE ARIEL PULIDO PARRA y OTRO contra LUIS ENRIQUE MUNERA LEÓN y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 56 del Cuaderno Principal, el despacho dispone:

Como la liquidación de costas que milita en el numeral 39 del expediente digital se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **22 de octubre de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **126**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2012-00177-00 EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA JOSELIN GARCÍA CUBILLOS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 5 de cuaderno principal, el despacho dispone:

1. No se tiene en cuenta el memorial que milita en el numeral 2 del plenario digital, allegado por la parte ejecutante, en el que comunica la autorización para dependiente judicial, como quiera que el mismo no va dirigido a esta municipalidad.
2. Previo a tener en cuenta la solicitud hecha por el actor, que obra en el numeral 4 de expediente digital, en la que solicita oficiar a la EPS COMPENSAR, se le requiere para que dentro el término judicial de cinco (5) días, allegue copia del derecho de petición realizada a dicha entidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, enclosed within a thin black circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2012-00177-00 EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA JOSELIN GARCÍA CUBILLOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40227327 de propiedad del ejecutado. Ofíciase.
2. El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-70818 de propiedad del ejecutado. Ofíciase.

Una vez acreditado el embargo se decidirá sobre el secuestro.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 126.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc